

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2021-00999-00**

1. Teniendo en cuenta lo informado por la accionante Elisa Margarita Flórez Herrera, en el correo recepcionado el día de hoy, el Despacho dispone ponerlo en conocimiento de la accionada.

2. En ese sentido, considerando que la accionada INNOVA QUALITY S.A.S en Liquidación, no ha atendido la orden judicial y ha evadido injustificadamente los requerimientos efectuados por esta Unidad Judicial, y teniendo en cuenta que la comunicación brindada el 15 de febrero de los corrientes, no obedece a una respuesta integra, de fondo, clara y precisa a cada uno de los aspectos que integran el derecho de petición objeto del amparo constitucional (17 de marzo de 2021); se dispone requerirlo por **última vez** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la sentencia adiada 28 de octubre de 2021.

Oficiése y notifíquese la presente decisión, a las direcciones electrónicas [myrian.sanchez@i-q.com.co](mailto:myrian.sanchez@i-q.com.co), [cristhiangarciacampo@hotmail.com](mailto:cristhiangarciacampo@hotmail.com) y [juridico03@grupo-alianza.com](mailto:juridico03@grupo-alianza.com), adjuntando el correo enviado por la accionante el día de hoy.

Lo anterior, dado que el archivo que adjuntó con el que pretende cumplir la orden judicial, no atiende íntegramente, de fondo, precisa y congruente, cada uno de los aspectos que integran el derecho de petición objeto del resguardo. **Adviértase que, ante una nueva evasiva, se dará apertura a las sanciones legales por la notoria omisión a los requerimientos elevados por esta autoridad y el evidente desacato al fallo de tutela pronunciado.**

3. A su vez, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de las sentencias de tutela, so pena de tener al señor Jorge Adrián Vanegas Quique identificado con la CC. N. 80492230 en su calidad de liquidador de la sociedad Innova Quality S.A.S, en Liquidación, como responsable del cumplimiento del fallo de tutela y de las sanciones por desacato.

3. Anéxese copia de esta providencia al correo electrónico [elisafh82@hotmail.com](mailto:elisafh82@hotmail.com) y [liredipa@hotmail.com](mailto:liredipa@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ